



Universidad
Nacional
de San Juan

EUCS
ESCUELA UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD

SAN JUAN, 20 de octubre de 2022

VISTO:

El Expte. N° 19-508-G-22 del registro de esta Escuela, mediante el cual se tramita la modificación del Reglamento de Trabajo Final para las carreras de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora Normalizadora de la Escuela Universitaria de la Salud emitió acto Resolutivo del Reglamento de Trabajo Final N° 126/2018-EUCS;

Que la Coordinación de la carrera Licenciatura en Enfermería eleva la propuesta de la Comisión de Trabajo Final para modificación del Reglamento Trabajo Final de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud;

Que la Secretaria Académica, de Asuntos Estudiantiles y Posgrado da el visto bueno a las modificaciones realizadas por Coordinación y sugiere dejar sin efecto la Resolución del Reglamento de Trabajo Final N° 126/2018-EUCS;

Que el Cuerpo, en oportunidad del tratamiento del tema en examen aprobó por unanimidad de sus miembros presentes y dispuso la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de sus atribuciones y en un acuerdo con lo resuelto en sesión del día 18 de octubre de 2022 (Acta N° 11/22/CD);

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA
DE LA CIENCIAS DE LA SALUD
ORDENA:**

ARTICULO 1°. – Dejar sin efecto la Resolución N° 126/2018-EUCS mediante la cual la Directora Normalizadora estableció el cumplimiento del Reglamento de Trabajo Final de la carrera Licenciatura en Enfermería.

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 4/2022-CD-EUCS)



Universidad
Nacional
de San Juan

EUCS
ESCUELA UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD

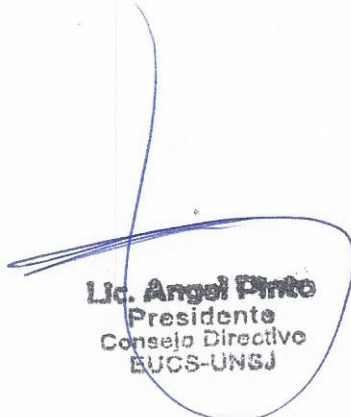
//.2

ARTICULO 2°. – Aprobar el nuevo Texto Ordenado del Reglamento de Trabajo Final de la carrera Licenciatura en Enfermería, la cual quedara redactada en el Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°. – Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

ORDENANZA N° 4/2022-CD-EUCS


CP. Nora María Victoria
Consejera de Finanzas
Consejo Directivo
EUCS - UNSJ


Lic. Angel Pinto
Presidente
Consejo Directivo
EUCS-UNSJ



Universidad Nacional de San Juan

EUCS
ESCUELA UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD



ANEXO
TEXTO ORDENADO
REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO FINAL DE LICENCIATURA

CAPÍTULO 1

De los Trabajos Finales de Licenciatura

ARTÍCULO 1°. - El Trabajo Final de la Carrera de Licenciatura en Enfermería tiene como objetivo fundamental que el estudiante integre un bagaje de ideas, prácticas, enfoques, métodos y problemas que plantea el quehacer científico; mediante una perspectiva, compleja, crítica y creativa, desarrollando habilidad y destreza para la elaboración de un proyecto de investigación científica acorde a su perfil profesional. Bajo la tutela de un/a Director/a de trabajo final.

ARTÍCULO 2°. - El Trabajo Final será de carácter individual, deberá ser realizado bajo el asesoramiento de un docente que puede pertenecer o no a la Universidad Nacional de San Juan. Podrá designarse un Co-director/a disciplinar, cuando se posea la necesidad académica y/o según criterio del director/a de trabajo final y/ o sugerencia de la Comisión de trabajo final.

CAPÍTULO 2

Condiciones que debe reunir el estudiante para iniciar el Trabajo Final

ARTÍCULO 3°. - El estudiante deberá cumplir con el requisito de tener el 75 % de las materias del Plan de Estudio regularizado y aprobado para la presentación del mismo.

ARTÍCULO 4°. - El estudiante deberá tener cursadas y aprobadas Investigación en Enfermería I y regularizada Investigación en Enfermería II.

CAPÍTULO 3

De la presentación del Trabajo Final

ARTÍCULO 5°. - El estudiante elevará la propuesta de Trabajo Final mediante inicio de expediente por mesa de entrada de la EUCS a la Coordinación de la Carrera quien lo derivará a la Comisión de trabajo final para su tratamiento. La presentación deberá contener:

- a) Título del trabajo.
- b) Justificación y problema de investigación.



Universidad Nacional de San Juan

- c) Estado del Arte, Estado de la Cuestión o Datos Antecedentes.
- d) Objetivos: general y/o específicos.
- e) Hipótesis.
- f) Marco Teórico. Diseño Metodológico.
 - Tipo de Investigación
 - Variable
 - Población y muestra
 - Instrumento de recolección de datos
 - Consideraciones éticas
- g) Currículum Vitae del Profesor/a Director/a y Codirector/a -en caso de ser necesario.
- h) Nota de aceptación del Profesor/a Director/a y Co-director/a, este último en caso de ser necesario.
- i) Situación académica del/la estudiante/s expedida por Departamento alumnos.

ARTÍCULO 6°. - La Coordinación de la carrera notificará al estudiante la aprobación o no de la propuesta de Trabajo Final emitida por la Comisión de Trabajo Final.

ARTÍCULO 7°. - Cualquier modificación del Trabajo Final, deberá ser aprobada por la Comisión Trabajo Final. El estudiante, mediante nota justificará los fundamentos del cambio, con el aval del Director/a, la que deberá ser anexada al expediente original.

ARTÍCULO 8°. - Los estudiantes tendrán dos (2) años de plazo, desde la fecha de aprobación de la última materia de la Carrera para la presentación y defensa del Trabajo Final.

ARTÍCULO 9°. - Los estudiantes podrán solicitar prórroga por seis meses mediante nota donde justificará tal solicitud, con el aval del/la Director/a, la que deberá ser anexada al expediente original. Se podrá solicitar renovación de prórroga por seis meses más con causa justificada. Siendo ésta la última instancia. Vencido este plazo el estudiante deberá presentar una nueva propuesta de Trabajo Final.



Universidad Nacional de San Juan

EUCS
ESCUELA UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD



CAPÍTULO 4

Evaluación del Trabajo Final

ARTÍCULO 10°. - La Comisión de Trabajo Final elevará la propuesta de un jurado evaluador integrado por tres miembros titulares y un suplente, que pueden pertenecer o no la EUCS, debidamente justificado, a la Coordinación de la Carrera para su aprobación.

ARTICULO 11°. - Una vez concluido el Trabajo Final, el estudiante deberán iniciar expediente con aval del Director y/o Co-director -si fuera el caso- a fin de presentar la versión definitiva del Trabajo Final según las siguientes pautas:

- a) Será presentad un (1) original en formato papel y otro en soporte informático PDF al mail de la coordinación de la carrera, para ser publicado y resguardado en el repositorio institucional de la Universidad Nacional de San Juan RI Huru en la que la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud (EUCS) es parte.
- b) En la carátula llevará impreso: Universidad Nacional de San Juan, Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, Carrera, título del Trabajo, nombre y apellido del autor, nombre y apellido del Director y/o Co-Director, lugar y año.
- c) El texto incluirá como mínimo: Índice, Descripción del trabajo realizado y listado bibliográfico. Como se estipula en artículo 5.
- d) Las páginas deberán estar numeradas.
- e) Se colocará la bibliografía según última edición de normas APA .

CAPÍTULO 5

De la exposición del Trabajo Final

ARTICULO 12°. - El estudiante presentará dos (2) días antes de la exposición oral, un ejemplar original soporte papel del Trabajo Final y en soporte digital de acuerdo a lo estipulado en el Art. 11inc. a-.

ARTICULO 13°. - El estudiante expondrá su trabajo una vez que haya aprobado todas las materias y requisitos de su Carrera y según visto bueno del jurado examinador del trabajo final.

5 (CORRESPONDE A ANEXO ORDENANZA N° 4/2022-CD-EUCS)



Universidad Nacional de San Juan

EUCS
ESCUELA UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD



ARTICULO 14°. - El Trabajo Final será expuesto por el estudiante ante el Jurado en forma oral y pública.

ARTICULO 15°. - La calificación del Trabajo Final no podrá ser menor a siete (7) puntos en la escala de cero (0) a diez (10). Siendo la misma: Satisfactorio: 7 puntos; Bueno: 8 puntos; Distinguido: 9 puntos y Sobresaliente: 10 puntos. Para los trabajos que no alcancen el nivel de aprobación, la calificación será Desaprobado. Se labrará el acta correspondiente y se notificará al estudiante en el mismo acto.

CAPITULO 6

De los miembros del Jurado de Trabajo Final

ARTICULO 16°. - Los miembros del Jurado revisarán el Trabajo Final e informarán individualmente, por escrito, a la Coordinación de la Carrera sobre el trabajo presentado, en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos en el marco del Calendario Académico de la EUCS, fundamentando su aceptación o si es observado o rechazado, y si el estudiante es autorizado para rendir el examen final.

ARTICULO 17°. - Los miembros del Jurado podrán requerir al estudiante las aclaraciones e informaciones que estimaren oportunas.

ARTICULO 18°. - Si algún miembro del Jurado no cumpliera con los plazos establecidos, la Coordinación de la Carrera informará al Director para separarlo del tribunal, proponiendo su reemplazante a sugerencia de la Comisión de Trabajo Final.

ARTICULO 19°. - La reprobación del trabajo de 2 de los 3 miembros de jurado con dictamen fundado, tendrá carácter definitivo, siendo el mismo inapelable.

ARTICULO 20°. - Si el Trabajo no es aprobado el estudiante tendrá la oportunidad de rehacerlo en los aspectos indicados y presentará la versión corregida en un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación por escrito de esa evaluación; debiendo realizar en ese caso la defensa oral del Trabajo.

ARTICULO 21°. - Una vez que se hayan expedido los integrantes del Jurado, la Coordinación de la Carrera dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días corridos, dentro del Calendario Académico, para fijar la fecha de la exposición y notificar al tribunal y al estudiante la fecha de la defensa oral. Así mismo se dará a conocer la fecha en forma pública.



Universidad Nacional de San Juan

EUCS

ESCUELA UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD



CAPITULO 7

De los Directores de Trabajo Final

ARTICULO 22°. - Podrán ser Directores:

- a) Los Docentes e investigadores de las Universidades Nacionales, con categoría de Profesor Adjunto, Asociado, Titular, Emérito u Honorarios y JTP con trayectoria académica vinculados a la temática.
- b) En casos excepcionales, podrá designarse como Director especialistas de reconocida trayectoria y capacidad profesional. De ser este el caso, la designación incluirá también la de un Profesor de la EUCS como Co-Director, que cumpla las categorías enunciadas en el punto a.

ARTÍCULO 23°. - El Director y/ o Co-director serán designados por el/la Director/a de la EUCS mediante acto resolutivo a propuesta de la Coordinación de la Carrera y tendrán las siguientes funciones:

- a) Asesorar al estudiante en la elección del tema de Trabajo Final, en el plan de trabajo y en el cronograma de tareas.
- b) Asesorar, dirigir y supervisar al alumno en todos y cada uno de los aspectos que hacen al logro de los objetivos propuestos en el plan de trabajo presentado.
- c) Revisar, corregir y sugerir modificaciones que, a su juicio, resulten convenientes a fin de lograr una presentación escrita y oral acorde a las exigencias que impone un Trabajo Final.



Universidad Nacional de San Juan

EUCS

ESCUELA UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD



CAPITULO 8

De la Comisión de Trabajo Final

ARTICULO 24°. - La Comisión de Trabajo Final está integrada por siete (7) Miembros que serán designados por Consejo Directivo a propuesta de la Coordinación de la Carrera. Los miembros deberán pertenecer al Cuerpo de profesores de la EUCS. De preferencia deberán estar representados los ejes profesionales en un 60 % y en un 40 % los ejes socio-humanista, biológico y de complementación.

ARTICULO 25°. - Los miembros de la Comisión de Trabajo Final permanecerán en la misma por un periodo de dos años en sus funciones, con posibilidad de renovación total o parcial de sus miembros por uno o dos periodos consecutivos según fuera el caso. En aquellos trabajos en que el integrante de la Comisión de Trabajo Final actúe como Asesor o Co- asesor, deberá abstenerse de tal valoración.

ARTICULO 26°. - La Comisión podrá sesionar con la presencia de cuatro (4) de sus miembros.

ARTICULO 27°. - Las actuaciones de la Comisión de Trabajo Final quedarán registradas en un libro de actas que se llevará a tal efecto.

ARTICULO 28°. - Corresponde a la Comisión de Trabajo Final supervisar el desarrollo general de todos los trabajos finales siendo sus funciones:

- a) La aceptación o no de la propuesta de Trabajo Final
- b) Sugerir modificaciones del plan de trabajo y/ o de algún aspecto del Trabajo Final.
- c) Aceptar o no modificaciones del Trabajo Final propuestas por el estudiante.
- d) La propuesta de designación a la Coordinación de la Carrera de los Directores y/o Co directores del Trabajo Final.
- e) La elevación a la coordinación de la Carrera la propuesta de miembros del Jurado.
- f) Sugerir a la Coordinación la aceptación o no de las prórrogas solicitadas por los estudiantes.

ARTICULO 29°. - La Comisión de Trabajo Final podrá solicitar el asesoramiento de otros. profesores en caso que se requiera.

8 (CORRESPONDE A ANEXO ORDENANZA N° 4/2022-CD-EUCS)

[Handwritten signature]



Universidad Nacional de San Juan

EUCS

ESCUELA UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD



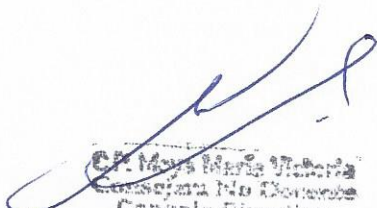
CAPITULO 9


Disposiciones Generales

ARTICULO 30°. - El Trabajo Final no podrá ser reproducido total y/o parcialmente sin previa autorización del autor, o lo que establezca la reglamentación pertinente. Para lo cual se debe firmar un formulario para la publicación y derechos de autores de los Trabajos Finales.

ARTICULO 31°. - La Coordinación de la Carrera en conjunto con responsable de biblioteca deberán elaborar una Base de Datos en soporte digital con actualización permanente que contenga denominación del tema, tribunal evaluador, fecha de inicio y fecha de examen final, de cada Trabajo Final.

ARTICULO 32°. - Toda situación no contemplada en este Reglamento deberá ser considerada y resuelta por el Director de la EUCS, previo informe de la Comisión de Trabajo Final y visto bueno de la Coordinación de la Carrera.


Cecilia María Victoria
Consejera No Domiciliada
Consejo Directivo
EUCS - UNSJ


Lic. Angel Pinto
Presidente
Consejo Directivo
EUCS-UNSJ